



ADVERTENCIA: Este documento fue traducido por un software de traducción automática (<https://gaio.xunta.gal/Tradutor/traducir/index>). No obstante, el documento oficial con validez jurídica es el convenio firmado digitalmente en fecha 23/07/2026 (código CVE: PYUmzqGqcqF9).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA Y LA CÁMARA OFICIAL MINERA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA EL SECTOR MINERO DE GALICIA EN EL AÑO 2026

Santiago de Compostela,

REUNIDOS:

Doña María Jesús Lorenzana Somoza, en representación de la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia (en adelante CEI), nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73 del 14.04.2024), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

De otra parte, doña Cecilia Trancón Loureiro, como presidenta de la Cámara Oficial Minera de Galicia (en adelante COMG), entidad domiciliada en A Coruña, calle de Juana Capdevielle, nº2, según consta en acta de la Junta Directiva extraordinaria celebrada el día 08/10/2024, para el nombramiento de cargos de la COMG.

Ambas actúan en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad para obligarse en los términos de este convenio de colaboración y al efecto

EXPONEN:

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden



suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que eso pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, señalando en su apartado 3 que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el apartado 7 del mismo artículo puntualiza que cuando un convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo..

Segundo.- El Decreto 140/2024, del 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía e Industria, configura esta como el órgano de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia al cual le corresponde el ejercicio de funciones en materia de planificación energética. recursos minerales y aguas minerales y termales.

Las competencias en materias de minas están atribuidas a la Dirección General de Planificación Energética y Minas y a este centro directivo le corresponde, en particular, el impulso de planes, programas, medidas e incentivos económicos orientados al desarrollo, a la innovación, al incremento de la competitividad y a la internacionalización del sector minero de Galicia.

Tercero.- El Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial Minera de Galicia de 30 de marzo de 2016 indica en su artículo 2 línea primera que "La Cámara Oficial Minera de Galicia es una corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, que se configura como órgano consultivo, de asesoramiento y colaboración con los poderes públicos, especialmente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, sometido a la tutela de la consellería de la Xunta de Galicia con competencia en minería. Para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus funciones disfruta de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento."

Según el artículo 3 del citado Reglamento de Régimen Interior, la COMG "tiene como finalidad la representación, fomento, promoción y defensa de los intereses generales de la industria minera en Galicia, con especial atención a la compatibilización con la protección del medio ambiente, la integración social y territorial, la innovación, la formación y la seguridad y salud laboral de las actividades mineras, así como la prestación de servicios a sus socios. Así mismo,



ejercerá las competencias de carácter público que le atribuye la legislación relativa a las Cámaras Oficiales Mineras y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas de acuerdo con los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico”.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia, el Catastro Minero de Galicia, que constituye información de apoyo para la gestión interna y la definición de la política minera de la Comunidad Autónoma, se gestiona a través de la COMG.

La gestión se lleva a cabo mediante una plataforma informática que integra información relativa a los derechos mineros de la Comunidad Autónoma, dándole acceso al público, de manera ágil y eficiente, a través de una web que sirve como herramienta de consulta y de publicidad activa en el ámbito de la minería.

Quinto.- Para el fomento de la industria minera la CEI y la COMG consideran relevante la realización de una serie de programas de actuación, en materia de comunicación, de asesoramiento, de información y documentación al sector minero y de promoción social y cooperación con otras entidades, así como la actualización, mejora y mantenimiento del Catastro Minero de Galicia.

Sexto.- Por todo lo anterior, las actuaciones objeto del convenio responden al interés general y existen razones de interés público, social y económico que justifican, conforme al artículo 19.4.a) y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la colaboración de la Xunta de Galicia, a través de la CEI, en el financiamiento de este convenio para la concesión de una subvención directa de carácter singular a la COMG.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y descripción de las actuaciones

1.- Este convenio tiene como objeto regular la colaboración entre la Consellería de Economía e Industria y la Cámara Oficial Minera de Galicia para la realización de una serie de actuaciones de interés general para el sector minero de Galicia.

2.- Las actuaciones objeto del convenio se engloban en cuatro programas que se describen a continuación:



- a) **Programa de comunicación con los socios.** Este programa incluye aquellas actividades que tengan por objetivo proporcionar información de interés para la comunidad minera y para el sector en general, incluyendo la difusión de las actividades que organiza o en las que participa la COMG, de conformidad con el principio de transparencia en sus actuaciones.

Se desarrollarán las siguientes actividades:

- Redacción de contenidos y edición del Boletín informativo de la Cámara, como medio de difusión de las actuaciones y actividades en las que participa la COMG y las principales novedades en el sector minero.
- Comunicación con los miembros de la comunidad minera a través de circulares informativas remitidas por medios electrónicos y digitales.
- Elaboración y difusión de la memoria anual de actividades de la COMG en formato digital.

- b) **Programa de asesoramiento y documentación.** Este programa incluye la asistencia técnica y jurídica, tanto respecto del sector en general, atendiendo a sus demandas y necesidades que tendrán que estar relacionadas con el interés general del sector, como respecto de la Administración, en ejercicio de funciones consultivas, sin perjuicio de las actuaciones específicas que sean objeto de financiación independiente y de las que se enmarquen en la prestación de servicios por la COMG.

Se incluyen las siguientes actividades:

- Elaboración de informes, estudios y propuestas.
- Elaboración de estadísticas.
- Redacción de alegatos relacionados con el interés general del sector.
- Atención y respuesta a consultas sobre temas relacionados con el sector minero.
- Adquisición de documentación y suscripciones a publicaciones técnicas y jurídicas relacionadas con el desarrollo del sector, así como difusión de las mismas o puesta a disposición de la comunidad minera.

Dada la necesidad de atender al interés general que figura en el objeto del convenio, quedan expresamente excluidos de este apartado los asesoramientos que tengan que ver con temas particulares a empresas concretas del sector, siendo el objeto de este programa la realización de asesoramientos sobre asuntos genéricos, como los relacionados con tramitaciones administrativas, implantación de normas, aplicación de ITC, etc, y en ningún caso sobre asuntos



en los que se pueda invocar la aplicación de la Ley 1/2019, de secretos empresariales, para evitar dar datos sobre la actividad realizada.

Así mismo, vinculado al eje 9 de la Agenda de Impulso de Minería Sostenible de Galicia, teniendo en consideración que la COMG se configura como un órgano consultivo, de asesoramiento y de colaboración con la Xunta de Galicia, se incluye en este programa el estudio sobre modificaciones normativas o de nuevas iniciativas legislativas, así como propuestas de modificación y actualización de normativa vigente.

c) Programa de representación, promoción social y divulgación del sector.

Este programa incluye las siguientes actividades:

- Organización por la COMG de actividades promocionales y de divulgación del sector.
- Colaboración y participación en actividades de promoción y divulgación del sector promovidas por otras entidades.
- Mantenimiento y actualización del contenido de la página web de la COMG como herramienta de promoción y divulgación del sector, además de canal de comunicación con sus miembros.
- Convocatoria anual de los Premios Santa Bárbara.

En este programa se entienden incluidas las jornadas, simposios o congresos organizados por la COMG que tengan como objeto la divulgación de contenidos de interés para el sector, el análisis de aspectos jurídicos, técnicos o económicos de interés para el sector, o la realización de actividades de difusión y promoción del sector.

d) Programa para el mantenimiento y actualización del Catastro Minero de Galicia

Con el fin de garantizar tanto el acceso público al sistema de información como la validez de la información contenida en el catastro minero, es necesario que se desarrollen actuaciones de mantenimiento que aseguren el correcto funcionamiento de la plataforma informática, así como tareas de revisión y actualización de la información minera.

Entre las indicadas tareas de mantenimiento, revisión y actualización, se incluyen:

- 1) Mantenimiento y renovación del sistema de licencias, renovación del alojamiento del servidor, mantenimiento paliativo de los datos del catastro, copia de seguridad



diarias de la base de datos alfanumérica y copia de seguridad de las capas de información georreferenciada.

2) Revisión y actualización de la información contenida en el sistema mediante la incorporación de:

- Nuevos derechos mineros de cualquiera de las secciones (A, B, C y D) reguladas en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas.
- La actualización de la información relativa a los derechos mineros existentes cuando sean comunicadas nuevas inscripciones en el Registro de derechos mineros.
- Revisión de los derechos mineros de la sección C) solicitados y caducados, atendiendo al programa que se fije entre la Dirección General de Planificación Energética y Minas y la Cámara Oficial Minera de Galicia.
- La anterior información geográfica deberá estar disponible para uso de la Dirección General de Planificación Energética y Minas en formato SIX.

La revisión y actualización de la información que se cita se realizará a través de las siguientes vías:

- Para el caso de nuevos derechos otorgados, o actualización de los existentes a consecuencia de nuevas inscripciones registrales, la comunicación se llevará a cabo de manera automatizada a través de una vía de comunicación telemática entre el Registro Minero de Galicia y el Catastro Minero de Galicia.
- Para el caso de la revisión de los derechos mineros de la sección C) solicitados y caducados, se realizarán las correspondientes consultas a la Dirección General de Planificación Energética y Minas. La administración minera prestará la colaboración necesaria para la actualización y contraste de los datos contenidos en el Catastro Minero de Galicia.
- La actualización de información adicional recogida en las diferentes capas del sistema informático se realizará a través de la colaboración con distintos organismos como el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), el Instituto de Estudios del Territorio (IET), el Instituto Geográfico Nacional (IGN), el Ministerio de Transición Ecológica, las Confederaciones Hidrográficas o la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, entre otras.

Además de esta actualización de la información contenida en el sistema, se continuará con el "proceso de actualización evolutiva" del visor del catastro, mejorando su funcionalidad e incluyendo nuevas herramientas de trabajo y nuevos bloques de información que resulten de interés para el sector, la indicación o en coordinación con la Dirección General de Planificación Energética y Minas .



El visor del Catastro Minero, desarrollado en la plataforma de ESRI Web App Builder, necesita una actualización a la plataforma Experience Builder, puesto que la original deja de actualizarse. Los trabajos de migración, que comenzaron en el 2025, continuarán durante el 2026, sin afectar al funcionamiento del visor del catastro. Esta actualización informática permite, además, la optimización de la visualización del contenido conservando su funcionalidad, al tiempo que favorece el desarrollo de herramientas de trabajo como:

- Impresión de mapas
- Mediciones de cuadrículas mineras
- Consulta de coordenadas por archivo
- Mejora de la visualización de elementos del mapa representados por puntos.

Tanto en las actuaciones de mantenimiento como en el proceso de actualización evolutiva del sistema, siempre que sea técnicamente viable y manteniendo la eficacia del sistema, se optará por soluciones basadas en el uso de software libre.

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la gestión del Catastro Minero de Galicia en la que figure nominativamente la COMG, se hará constar que esta actúa en su cualidad de encargada de la gestión del Catastro Minero de Galicia, en particular, en la documentación precontractual y contractual con proveedores y terceros.

El Catastro Minero de Galicia constituye un instrumento de la Comunidad Autónoma de Galicia por lo que, sin perjuicio de su finalidad de suministro de información accesible o publicidad activa, corresponde a la CEI la propiedad intelectual por tiempo indefinido de la documentación o información elaborada con motivo de o resultante de la gestión del Catastro Minero de Galicia.

Respecto de toda la información que la CEI suministre a la COMG para la gestión del Catastro Minero de Galicia que no sea objeto de publicidad activa, la COMG no podrá hacer uso de ella ni con fines comerciales ni para su utilización posterior en la elaboración de otros trabajos sin autorización previa por parte de la Administración.

Segunda.- Interés público concurrente

En los términos descritos en la parte expositiva, las actuaciones descritas en la cláusula anterior, conforme con la finalidad de la COMG, tienen como objetivos el fomento y la mejora del sector minero y de su competitividad, incidiendo en la aplicación de las mejores técnicas en los ámbitos de la seguridad y salud y de la



ambiental, así como la promoción del conocimiento del sector por la sociedad, con especial atención a la garantía de la cohesión social y territorial.

Tercera.- Coste de las actuaciones

1.- El coste total de las actuaciones objeto del convenio se estima en **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**, IVA incluido, el cual se detalla a continuación:

PROGRAMAS COMUNES	PRESUPUESTO
Programa de comunicación	10.000,00
Programa de asesoramiento y documentación	15.000,00
Programa de representación, promoción social y divulgación del sector	15.000,00
Programa para el mantenimiento y actualización del Catastro Minero de Galicia	40.000,00
TOTAL CONVENIO 2026	80.000,00

2.- Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio deberá ser solicitada a la CEI, quien decidirá sobre su origen, y en el caso de aceptarse se llevará a cabo su formalización mediante la correspondiente adenda, conforme al artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Sin perjuicio de lo anterior y sin necesidad de instar al procedimiento de modificación del convenio, se podrán aceptar variaciones en las partidas de gasto del programa subvencionado con la limitación del 20%, es decir, se admitirá como válido el gasto de la cantidad concedida a un programa y un desvío producido como máximo del 20%, siempre que no aumente el importe total del gasto aprobado y que no se desvirtúen las características de los programas.

Cuarta.- Deberes de la Consellería de Economía e Industria

1.- Para la financiación de los gastos que generen las actividades objeto de este convenio y que se recogen en la cláusula primera, la Xunta de Galicia, a través de la CEI, aportará con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, hasta un máximo de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **09.04.734A.481.0**, proyecto 2015/00267 en la que existe crédito adecuado y suficiente para tal fin.



2.- En el supuesto de que se produzcan variaciones al alza en el coste final total de las actuaciones, cualquiera que sea la causa, dichas variaciones serán asumidas íntegramente por la COMG, sin que en ningún caso el deber de financiación de la CEI pueda exceder de la cantidad de 80.000,00 €.

Quinta.- Carácter de la aportación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.4 y 26 de la Ley de 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación referida en la cláusula anterior, constituye una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, la cual se instrumenta a través de este convenio de colaboración.

Sexta.- Deberes específicos de la COMG

1.- A la COMG le corresponde realizar todas las actuaciones necesarias para la ejecución de los programas objeto de este convenio y cumplir las condiciones y deberes recogidos en él.

2.- Con el objeto de garantizar la adecuada ejecución del convenio, asumirá la dirección de las actuaciones y asignará los medios humanos y materiales que sean necesarios y, en su caso, podrá subcontratar hasta el 100% de los servicios precisos para desarrollar las actuaciones recogidas en la cláusula primera del convenio, asumiendo expresamente el contenido de los límites y deberes establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y de conformidad con la normativa reguladora de la contratación del sector público.

De acuerdo con lo establecido en dicho apartado 7.d) del artículo 27 de la Ley 9/2007, así como en el artículo 43.2 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, al considerarse entidades vinculadas los miembros asociados del beneficiario, la subcontratación con algún asociado de la COMG o con cualquier persona física o jurídica que se pueda considerar vinculada, queda supeditada a que se haga en condiciones de mercado y con la previa autorización del órgano concedente.

Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, cuando alguno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la COMG deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del



servicio o entrega del bien, salvo que se dé alguna de las circunstancias que figuran en el mencionado artículo 29.3 y que deberán ser justificadas por la COMG.

3.- Sin perjuicio de los demás deberes especificados en las cláusulas de este convenio, así como de los deberes que resulten de la legislación presupuestaria, de subvenciones y de la restante normativa aplicable, la COMG se compromete a ejecutar las actuaciones descritas en la cláusula primera en los términos siguientes:

- a) Destinar los fondos que perciba al objeto concreto de este convenio en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026.
- b) Justificar ante la Xunta de Galicia el cumplimiento del convenio y la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de este así como su coste real, en el tiempo y en la forma establecidas en este convenio.
- c) Los restantes deberes que resulten aplicables recogidas en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de las cláusulas de este convenio.

Séptima.- Deberes previos a la firma del convenio

Con carácter previo a la suscripción de este convenio la COMG acreditó ante la CEI lo siguiente:

1.- Que se encuentra al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, tal y como se contempla en el artículo 11.e) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Esta acreditación puede ser sustituida por la autorización a la CEI para solicitar dichas certificaciones de estar al corriente o bien por una declaración responsable del solicitante, conforme el artículo 11.h del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.- Declaración responsable de no tener solicitadas ayudas o, en su caso, de las que tenga solicitadas, así como de las concedidas por otras administraciones públicas o por cualquier de sus organismos, entes o sociedades, para el funcionamiento y



cumplimiento de las funciones de la COMG objeto de este convenio. La declaración presentada se acompañará del Anexo III.

Octava.- Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades objeto de este convenio, estén directamente relacionados con el objeto de cada programa, se correspondan con las actividades relacionadas en los epígrafe de la cláusula primera para cada programa y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realice con anterioridad a la firma del presente convenio.

Se Considerarán subvencionables:

- a) Los gastos derivados de la realización de programa subvencionado, siempre que se puedan determinar y sean necesarios para la ejecución del proyecto, tales como bienes de consumo, suministros o servicios, que serán subvencionables en base a costes reales incurridos y soportados por facturas.
- b) Los gastos de personal, incluidas las retribuciones brutas y cotizaciones a la Seguridad Social con cargo a la empresa, siempre que dicho personal fuera contratado específicamente para desarrollar la actuación subvencionable y solo en la parte equivalente a la dedicación en el proyecto.



Los gastos de personal propio de la COMG imputados al programa d) “Mantenimiento y actualización del Catastro Minero de Galicia”, serán considerados subvencionables sin tener que realizar tal contratación específica por corresponderle a la COMG la gestión del Catastro Minero según el artículo 9 de la Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia.

c) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos financieros o periciales, así como los de administración específicos, en todos los supuestos anteriores siempre que dichos gastos estén directamente relacionados con las actividades de los programas subvencionados y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

d) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa a la que se hace referencia en la cláusula decimocuarta tiene la condición de gasto subvencionable y a los efectos de este convenio tendrá la consideración de gasto directo.

e) Los gastos derivados de la realización de auditorías o revisión de las cuentas generales de la COMG tendrán la consideración de gastos indirectos.

Los gastos directos figurarán desglosados, por programa y actividad, según los cuadros 1 y 2 del anexo I del texto de este convenio.

Los gastos indirectos formarán parte de la justificación de la subvención siempre que se imputen por el beneficiario a las actividades objeto del convenio y siempre que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad, sin que su importe pueda superar el límite del 20% respecto del importe total subvencionable.

Los gastos indirectos figurarán desglosados, por programa, según los cuadros 3 y 4 del anexo I del texto de este convenio.

Respeto del programa c), constituyen gastos directamente relacionados con el objeto del programa los gastos de desplazamiento, matrícula o inscripción, indispensables para la participación en actividades de divulgación y formativas del sector minero, promovidas por otras entidades y, en todo caso, los gastos directos de las actividades formativas o de divulgación organizadas por la propia COMG, quedando expresamente excluidos los gastos de alojamiento y manutención.

Respeto de los programas a), b) y d), los tipos de gastos indicados en el párrafo anterior más los relativos a reuniones no podrán superar el 10% del total del



importe del programa, debiendo justificarse, en todo caso, que tienen relación con las actividades previstas en los citados programas.

Los gastos de asesoría de cualquier tipo (jurídica, financiera, técnica) deberán justificarse mediante facturas individualizadas para las distintas actuaciones de cada programa en las que se detalle en el concepto una relación individualizada de las actividades concretas efectuadas y, en su caso, de los asesoramientos concretos efectuados, sin que se consideren válidas facturas de asesoramiento genéricas o sin detallar.

El impuesto sobre el valor añadido se considerará subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por parte de la COMG.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Los de amortización de elementos inventariables.
- Los gastos financieros (salvo los directamente relacionados con alguna de las actividades)
- Los gastos de garantía bancaria.

Tampoco se considerarán subvencionables los gastos previstos en el punto 7 del artículo 29 de la Ley 9/2007, del 13 de junio:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Novena.- Ley 1/2019, de 20 de febrero, de secretos empresariales

La invocación por parte de la beneficiaria de la Ley 1/2019, de secretos empresariales para no facilitar la información o documentación que el órgano concedente o cualquiera de los otros organismos de control mencionados en este convenio le solicitara, será motivo suficiente para considerar el gasto asociado a esa documentación o información como no subvencionable al no poder ser debidamente fiscalizado, quedando, por lo tanto, fuera de la cuenta justificativa que se presente.

Décima.- Obtención de otras subvenciones o recursos

En aplicación del artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia la percepción de esta ayuda será compatible con la percepción de otras



subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para las mismas finalidades, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con subvenciones otorgadas por la CEI para proyectos específicos al amparo de la convocatoria de subvenciones para el fomento del sector minero gallego, sin perjuicio del importe finalmente justificado, quedando excluidos del ámbito de este convenio dichos proyectos específicos por su importe total.

En cualquier caso el importe de la ayuda a percibir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total de la inversión que se considere subvencionable.

La COMG deberá comunicar a la CEI la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del convenio, así como la modificación de las circunstancias que habían fundamentado su firma.

Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se tenga conocimiento de las anteriores circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimoprimera.- Facultades de inspección y control

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la CEI podrá llevar a cabo las actividades de inspección y comprobación que considere oportunas para controlar el cumplimiento del objeto y de los deberes de este convenio.

2.- Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, la entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas. Para estos efectos, la COMG deberá prestar su colaboración y facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones.



Decimosegunda.- Transparencia y publicidad de la colaboración

1.- Las partes firmantes de este convenio consienten expresamente el tratamiento de los datos relevantes de este convenio, incluidos los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en él, así como su publicación en el Diario Oficial de Galicia y/o en la página web de la CEI, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones y en la normativa sobre transparencia y gobierno abierto, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia así como, en su caso, en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2.- Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, las partes firmantes de este convenio consienten expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes en los registros públicos que proceda.

3.- En toda la información y publicidad de las actividades objeto de este convenio se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de la CEI y se utilizará, cuando proceda, la imagen corporativa institucional de la Xunta de Galicia.

4.- Este convenio y las actuaciones administrativas que de él se deriven estarán sometidas a los deberes de información activa y pasiva que se establecen en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás legislación aplicable en materia de transparencia.

Decimotercera.- Relación laboral con la consellería

La suscripción de este convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y la Xunta de Galicia, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Decimocuarta.- Cuenta justificativa

1.- La COMG tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención hasta el 1 de diciembre de 2026.



En relación a los gastos de personal, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la COMG acreditará mediante certificación expedida al efecto, los gastos correspondientes a actuaciones efectivamente realizadas dentro del período de vigencia del convenio y de los que no había existido la posibilidad de ser abonados antes de la fecha límite prevista para su justificación. A los efectos de control y verificación de los gastos incluidos en este supuesto, la documentación adicional acreditativa de estos pagos se presentará, en todo caso, antes de 31 de enero de 2027.

La consideración anterior también será de aplicación sobre el IRPF retenido en las facturas emitida por autónomos.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio se realizará mediante la presentación por parte de la COMG de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del representante legal de la entidad o de la persona que tenga atribuidas las facultades para el rendimiento de la cuenta justificativa, del cumplimiento de la finalidad del convenio y de la aplicación de los fondos destinados para tal efecto.
- b) Declaración responsable del rendimiento de la cuenta justificativa, según el modelo recogido en el Anexo I, que incluya lo siguiente:
 - Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas, firmada por el representante de la entidad, que certificará la veracidad de lo consignado, en la que se especificarán en detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de los programas financiados, conforme al desglose presupuestario establecido en la cláusula tercera del convenio. En particular, se aportará un listado por cada uno de los programas subvencionados con la relación de los estudios, informes, jornadas, actividades formativas o de asesoramiento y actuaciones de divulgación realizadas o en las que se haya participado.

Incluirá la justificación sobre el impacto de la ayuda de cara a la consecución de la finalidad perseguida y del cumplimiento de los objetivos del convenio.

En su caso, se aportará un ejemplar de los estudios o informes elaborados, así como cualquier entregable, material gráfico, folleto o fotografías que se obtengan del desarrollo de cada programa. Para el caso concreto del



Programa para el mantenimiento y actualización del Catastro Minero de Galicia se redactará una memoria específica en la que se incluirán las actuaciones concretas realizadas en el sistema informático de gestión del Catastro Minero de Galicia (tanto las actuaciones de mantenimiento como las relativas al proceso de actualización evolutiva) y las modificaciones realizadas en los registros correspondientes a los derechos mineros. La relación de las modificaciones efectuadas en el Catastro se entregará, además, en formato de hoja de cálculo indicando, para cada modificación, las horas de personal dedicadas.

- Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas al amparo de este convenio que contendrá una relación clasificada de las actividades realizadas y de los gastos e inversiones de cada actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta tabla vendrá firmada y sellada por el responsable legal de la entidad. Los gastos figurarán ordenados y desglosados por actividad. Además del formato papel se entregará en formato digital, como hoja de cálculo, de acuerdo con los modelos establecidos en el anexo I. En hojas de cálculo aparte figurarán las relaciones de gastos correspondientes a las ayudas concedidas compatibles con el presente convenio, así como el porcentaje de imputación según el anexo I.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

El nombramiento del auditor se hará por parte de la COMG. En caso de que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales podrá nombrar al mismo auditor encargado de las cuentas anuales o a un tercero inscrito en el ROAC.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la condición de gasto subvencionable.

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las pautas establecidas en el anexo II de este convenio.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos elegibles, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier circunstancia, el auditor no pudiera realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

Deberá incluir mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no facilitara la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

Asimismo incluirá el resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad, asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gastos durante el período que resulte de la aplicación del artículo 11.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención y en su caso por la Intervención en el marco de sus actuaciones de control financiero, o por el tribunal de cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.
- d) Declaración responsable de no tener solicitadas ayudas o, en su caso, de las que tenga solicitadas, así como de las concedidas por otras administraciones públicas o por cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la COMG. La declaración presentada se acompañará del Anexo III.
- e) Certificados de que se encuentra al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de



Galicia, tal y como se contempla 11.e) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Esta acreditación podrá ser sustituida por la autorización a la CEI para solicitar dichas certificaciones de estar al corriente o bien por una declaración responsable del solicitante, conforme el artículo 11.h del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- f) Declaración responsable relativa a la titularidad de la cuenta donde se debe realizar el pago.
- g) Declaración responsable relativa a la situación de la entidad en relación al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los órganos competentes de la CEI podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes.

Decimoquinta.- Pago

1.- El pago de la aportación económica de la CEI se realizará, de conformidad con el artículo 60 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por el importe máximo y con las condiciones establecidas en la cláusula tercera de este convenio.

2.- De conformidad con lo contemplado en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y el 63.1.uno del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio. De acuerdo con los límites cuantitativos especificados en el artículo 63.1.Uno del Decreto 11/2009, de 8 de enero, para las subvenciones corrientes el importe máximo en concepto de anticipos será de 20.600,00 € (**VEINTE MIL SEIS CIENTOS EUROS**), imponerte resultante de aplicar el 80% sobre los primeros 18.000 € de la aportación máxima prevista para el presente convenio en la cláusula cuarta y el 10% sobre la cantidad restante. El anticipo deberá ser solicitado por la COMG.

3.- Dada la naturaleza de los gastos subvencionables, se prevé la posibilidad de la realización de pagos a cuenta. La COMG podrá hacer una única solicitud de pago a cuenta, con fecha límite el 1 de octubre de 2026. El importe solicitado se abonará teniendo en cuenta exclusivamente los gastos correctamente justificados y no superará el porcentaje del 80% de los mismos.



Según el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, en relación a los pagos a cuenta y a los anticipos que en su caso se hayan concedido, el importe conjunto de estos pagos que se concedan, no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados.

La realización del pago está exenta de la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 65.4 f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, según el cual se encuentran exentos los beneficiarios de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al capítulo IV, Transferencias corrientes, destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro.

Decimosexta.- Pérdida del derecho al cobro

Según lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se producirá la pérdida del derecho de la COMG al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la antedicha Ley que resulten aplicables.

Decimoséptima.- Reintegros

Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia que resulten aplicables y, además, en los siguientes supuestos:

- a) Siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial según los siguientes criterios:
- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación llevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas.
 - La realización de gastos fuera del plazo de ejecución, supondrá la devolución de las cantidades invertidas fuera de plazo.
 - La no presentación de las correspondientes justificaciones, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimocuarta de este convenio, llevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, luego del requerimiento establecido en el punto 2, artículo 45 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.



- b) Incumplimiento de los deberes de la COMG recogidas a lo largo de este convenio, cuando así se establezca.
- c) En caso de que tuviese lugar la concurrencia de otras ayudas que habían podido superar el coste de las actuaciones, la aportación de la CEI se minorará en la cantidad correspondiente. El beneficiario, de ser el caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda.

Decimoctava.- Comisión de seguimiento

1.- La comisión de seguimiento estará formada por un representante de la CEI y un representante de la COMG, asistidos como máximo por dos personas. Para el desarrollo de sus funciones y particularmente para supervisar la correcta ejecución de lo acordado, la comisión se reunirá una vez al mes desde la firma de este convenio.

La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2.- Las funciones de la comisión serán:

- a) Facilitar la coordinación entre las partes firmantes
- b) Seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y del cumplimiento de sus cláusulas.
- c) Interpretación del convenio y resolución de dudas
- d) Propuesta, de ser el caso, de adendas
- e) Cualquier otra relacionada con el desarrollo y buen fin de este convenio

Decimonovena.- Extinción del convenio y causas de resolución

1.- Este convenio se extingue por el cumplimiento total de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución de este convenio:

- a) El incumplimiento total o parcial del objeto del convenio así como el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y deberes establecidos en él.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



d) Cualquier otra causa prevista en las leyes.

De resolverse el convenio, la CEI podrá exigir el reintegro de las cantidades aportadas, de ser el caso.

Vigésima.- Vigencia del convenio

1.- Este convenio entrará en vigor el día de su firma y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026. Conforme a lo recogido en el apartado 3.a) de la cláusula sexta, se admitirán actividades del presente convenio anteriores a su firma llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2026.

2.- Este convenio es susceptible de prórroga siempre que, antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes tramiten y suscriban la correspondiente adenda.

Vigesimoprimera.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico

1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en sus artículos 4 y 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que habían podido presentarse.

2.- Este convenio se registrará por sus propias cláusulas y está sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares publicado mediante la resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril), así como a lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, el régimen de la subvención que a través de él se instrumenta será el establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el



que se aprueba el Reglamento autonómico que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en las demás normas de derecho administrativo.

4.- Las discrepancias que surjan por la aplicación de este convenio serán resueltas, luego del informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la CEI, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

Leído este documento y en prueba de conformidad, se firma por las partes en la fecha indicada en la firma digital de este documento

La conselleira de Economía e Industria

La presidenta de la Cámara
Oficial Minera de Galicia

María Jesús Lorenzana Somoza

Cecilia Trancón Loureiro



ANEXO I MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS CONCEDIDOS AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA Y LA CÁMARA OFICIAL MINERA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA EL SECTOR MINERO DE GALICIA EN EL AÑO 2026.

D., como representante de la COMG con NIF dirección en y beneficiaria del Convenio de Colaboración con la Consellería de Economía e Industria por un importe de €, declara bajo su responsabilidad haber realizado un gasto por importe de€ y, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimocuarta de dicho convenio, rinde ante dicha Consellería la cuenta justificativa del gasto realizado compuesto por una **Memoria de Actuaciones** que se acompaña y una **Memoria Económica abreviada** justificativa del coste de las actividades realizadas que se acompaña y que incluye los Cuadros 1, 2, 3 y 4, así como el correspondiente **Informe de Auditor**.

En....., a de de 2026



CUADRO 1: RELACIÓN DE GASTOS DIRECTOS (EXCEPTO PERSONAL PROPIO)

Nombre del beneficiario:

NIF del Beneficiario:

Presupuesto subvencionable:

Nombre del programa:

REF. (1)	Nombre de la actividad	Descripción del gasto (2)	Proveedor	N.I.F. Proveedor	Nº. Factura	Data emisión factura	Fecha pago factura	Importe neto factura	IVA (3) (no repercutible)	Coste total (IVA incluido)	Imponerte pagado
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
XX											
TOTAL PÁGINA											

NOTAS explicativas:

- (1) Apórtense los documentos según este orden de referencia
- (2) Se incluirá una explicación clara y compresiva del gasto imputado
- (3) IVA no repercutible soportado por el Beneficiario

Firma representante legal y sello de la entidad beneficiaria



CUADRO 2: RELACIÓN DE GASTOS DIRECTOS: GASTOS DE PERSONAL PROPIO

Nombre del beneficiario:

NIF del Beneficiario:

Presupuesto subvencionable:

Nombre del programa:

REF. (1)	Nombre de la actividad	Nombre y apellidos	DNI	Puesto de trabajo (2)	Fecha de inicio (3)	Fecha Final (3)	Nº. total de horas anuales según el contrato (4)	Salario bruto (5)	Coste SS a cargo de la empresa.	Salario bruto + coste SS a cargo de la empresa.	Coste hora (6)	Nº. Horas imputadas al programa	Coste total imputado al programa (7)
1													
2													
3													
4													
5													
8													
9													
XX													
TOTAL													

NOTAS explicativas:

(1) Apórtense los documentos según este orden de referencia

(2) Indicar el puesto de trabajo de la persona

(3) Período de tiempo dedicado por el personal a cada actividad del programa.

(4) Horas anuales del empleado según el contrato de trabajo.

(5) Salario bruto (antes de ninguna deducción)

(6) Salario Bruto + Seguridad Social a cargo del Beneficiario / nº de horas totales efectivas (trabajadas) en el año

(7) Coste hora * Nº. horas imputadas a cada actividad del programa

Firma representante legal y sello de la entidad beneficiaria



CUADRO 3: RELACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS (EXCEPTO PERSONAL PROPIO)

Nombre del beneficiario:

NIF del Beneficiario:

Presupuesto subvencionable:

Nombre del programa:

REF. (1)	Descripción del gasto (2)	Proveedor	N.I.F. Proveedor	Nº. Factura	Data emisión factura	Fecha pago factura	Importe neto factura	IVA (3) (no repercutible)	Coste total (IVA incluido)	Imponerte pagado
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
15										
XX										
TOTAL										

NOTAS explicativas:

- (1) Apórtense los documentos según este orden de referencia
- (2) Se incluirá una explicación clara y compresiva del gasto imputado
- (3) IVA no repercutible soportado por el Beneficiario

Firma representante legal y sello de la entidad beneficiaria



CUADRO 4: GASTOS INDIRECTOS DE PERSONAL PROPIO

Nombre del beneficiario:

NIF del Beneficiario:

Presupuesto subvencionable:

Nombre del programa:

REF. (1)	Nombre y apellidos	DNI	Puesto de trabajo (2)	Fecha de inicio (3)	Fecha final (3)	Nº. total de horas anuales según el contrato (4)	Salario bruto (5)	Coste SS a cargo de la empresa.	Salario bruto + coste SS a cargo de la empresa.	Coste hora (6)	Nº. Horas imputadas al programa	Coste total imputado al programa (7)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
XX												
TOTAL												

NOTAS explicativas:

- Apórtense los documentos según este orden de referencia
- Indicar el puesto de trabajo de la persona
- Período de tiempo dedicado por el personal a cada actividad del programa.
- Horas anuales del empleado según el contrato de trabajo.
- Salario bruto (antes de ninguna deducción)
- Salario Bruto + Seguridad Social a cargo del Beneficiario / nº de horas totales efectivas (trabajadas) en el año
- Coste hora * Nº. horas imputadas a cada programa

Firma representante legal y sello de la entidad beneficiaria



ANEXO II: PAUTAS A SEGUIR POR EL AUDITOR PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

A.- PROCEDIMIENTOS

El auditor debe aplicar los procedimientos recogidos en el artículo 3 del anexo de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Se resumen a continuación:

1. Procedimientos de carácter general:

- a) Comprensión de los deberes impuestos al beneficiario.
- b) Solicitud de la cuenta justificativa. Comprobación de los elementos de la cuenta justificativa, y de la competencia de la persona que la suscribe para eso.
- c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas. Si el auditor es diferente del que auditó las cuentas anuales de la entidad, examen de dicha auditoría para conocer si contiene alguna excepción que pudiera condicionar el trabajo de revisión.

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

- a) Revisión de la Memoria de actuación, el auditor deberá analizar el contenido de la memoria y estar atento, a lo largo de su trabajo, ante a posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que habían servido de base para la realización de la justificación económica.

Igualmente, llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, para lo cual deberá proceder a verificar la existencia de algún tipo de soporte documental, a la revisión de datos objetivamente contrastables, a la inspección física de los elementos tangibles, u otros, que, atendiendo a su criterio profesional, estime necesarios.

- b) Memoria económica abreviada.

- 1. Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y la fecha de pago.



2. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que los documentos fueron reflejados en los registros contables.

3. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de subvenciones de Galicia.

4. Que los costes indirectos se imputaron por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Al responder a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

5. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no recayera en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que se clasificaron correctamente, de acuerdo con el contenido del convenio, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario si había comprometido a una concreta distribución de los mismos.

7. Que se solicitó del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicta declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del dicho artículo. De no estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario contendrá una manifestación de no encontrarse incurso en el incumplimiento de esta prohibición.

El auditor comprobará a lo largo de su revisión la concordancia de la información contenida en esta declaración, con el objeto de comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada.



El auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

- d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles, en su caso.
- e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes, en su caso.
- f) Carta de manifestaciones.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se informó al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

- g) Otros procedimientos.

Además comprobará:

- a) El informe del auditor contendrá un pronunciamiento sobre la existencia de un sistema de contabilidad separada para los gastos objeto de la subvención.
- b) El informe recogerá mención expresa sobre la comprobación de la elegibilidad del IVA y, de ser el caso, la imputación del IVA de acuerdo con el porcentaje resultante de la declaración de la prorrata del IVA (modelo 390).
- c) En caso de que al beneficiario le fuera de aplicación la normativa en materia de contratación del sector público, su cumplimiento.
- d) Ejecución por miembros asociados o vinculados. En caso de que los miembros asociados al beneficiario ejecuten total o parcialmente las actividades objeto de convenio en nombre y por cuenta de este y así esté establecido en el convenio, conforme a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, el informe del auditor recogerá:
 - La verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.8 de la Ley de subvenciones de Galicia.
 - Aportar la información económica de la Memoria con el consiguiente detalle de gastos e inversiones en los que incurrieron los miembros asociados para llevar a cabo la actividad subvencionada, con el mismo desglose y formato que se le exige al beneficiario principal.

B.- ANÁLISIS DE LOS DATOS



Las comprobaciones se efectuarán sobre el **100% de los gastos y pagos** incluidos en la relación de gastos y pagos.

Se considerarán, a la hora de realizar el análisis, los **conceptos, costes directos, costes de personal y costes indirectos**.

1. Aspectos a analizar:

a) En cuanto a las facturas y otros documentos acreditativos del gasto:

- Que las facturas y justificantes de gasto cumplen los requisitos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.
- Que las fechas de emisión estén incluidas en el plazo de realización de la actuación según el convenio de colaboración.
- Deberá comprobarse que el beneficiario procedió al estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente que se incluyen en la relación de gastos. El estampillado incluirá el porcentaje de financiación de la Xunta de Galicia.

b) En cuanto a los pagos:

- Que los pagos están realizados dentro del plazo de justificación establecido en el convenio.
- No se admiten los pagos en efectivo.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un detalle de los pagos efectuados donde se pueda identificar el documento de gasto en cuestión.
- En el caso de ayudas concurrentes, verificará que no existe duplicidad de facturas.
- El beneficiario facilitará al auditor o sociedad de auditoría externa documentación para realizar la verificación.

C.- CONTENIDO DEL INFORME

El informe deberá tener por lo menos el contenido señalado en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y hará mención expresa a cada uno de los puntos señalados en el apartado anterior.

Además de lo anterior, deberá constar en el informe un cuadro resumen, indicando el presupuesto financiable según el convenio, el importe imputado por el beneficiario en la documentación justificativa, el importe realmente justificado considerando los criterios detallados en cada caso, el importe en gastos de personal a los que se hace referencia en la



cláusula décimo cuarta, punto primero, según párrafo, y la cantidad finalmente válida a juicio del auditor, toda vez que no podrá nunca superar al financiable.

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por el beneficiario y lo considerado válidamente justificado por el auditor, indicando los motivos de estas y su importe.

Adicionalmente:

El auditor podrá incluir cualquier comentario que a su juicio sea relevante y añada claridad al análisis realizado.



ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE AYUDAS

En relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No solicitó ni si le concedió ninguna otra ayuda para las mismas actuaciones objeto de este convenio.
- ☐ Solicitó otras ayudas para las actuaciones que son objeto de este convenio.
- ☐ Es beneficiario de otras ayudas para las actuaciones que son objeto de este convenio.

Relación de ayudas solicitadas y concedidas:

Actividad para la que se solicita o se concede la ayuda	Organismo que concede la ayuda	Año	Ayuda solicitada (*)	Ayuda concedida (*)	Importe subvencionable (€)	Porcentaje de concesión	Ayuda concedida (€)	Fecha de concesión	Disposición reguladora

Asimismo, a partir de la fecha de esta declaración, me comprometo a comunicar las ayudas que obtenga y/o solicite para las mismas actuaciones.

(*) Señale lo que proceda

Nombre, apellidos y firma del representante legal y sello de la entidad beneficiaria